

Universidad Católica

Año 1 =

Lima, Noviembre de 1919

= No. 2

La libertad de enseñanza

~~~~~

**D**os verdades sencillas, pero olvidadas, o, mejor dicho, desconocidas por muchas gentes, por los mismos obligados a conocerlas, van a ser el objeto de las presentes líneas.

1a. La libertad de enseñanza es la expresión única de la justicia escolar en la ley.

2a. La libertad de enseñanza es la única que permite que sólo los capaces enseñen, y los alumnos se eduquen.

\* \* \*

La primera proposición no puede ser más cierta.

Libertad es la facultad o poder de escoger los medios conducentes al fin. La libertad, por consiguiente, no es un fin, sino un medio, o, por mejor decir, un instrumento o prerrogativa del hombre en orden a su fin.

El que debe conseguir un fin, o hacer que otro lo consiga, debe en consecuencia poder elegir los medios que conducen al fin.

Ahora bien, el hombre debe tender al fin de su perfeccionamiento, a realizar en sí el ideal de la humanidad, que es la perfección humana en el orden sobre todo intelectual y moral. Debe por tanto poder escoger los medios que le parezcan más conducentes para alcanzar el fin de su perfección propia. Y debe empezar a escogerlos desde sus primeros años, porque después le será difícil, y quizá moralmente imposible.

Pero esto no lo puede hacer el niño; deben por tanto poder hacerlo sus padres o tutores naturales, y sólo en último caso, y a título meramente supletorio, el Estado.

El derecho de enseñar pertenece por consiguiente primordialmente a la familia, y sólo en su defecto al Estado. Lo contrario es subvertir el orden natural de las cosas; y de ello no pueden, por lo mismo, derivarse sino graves daños a la sociedad, porque el bien de ésta sólo es posible con la justicia.

Para comprobar esto basta comparar las naciones donde hay libertad de enseñanza, y donde ésta no existe, y se verá que el balance moral y científico, que es el de la civilización, es favorable a las naciones libres, y no a las tiránicas, y en ésta lo es más a medida que la tiranía es menos, o a medida de los esfuerzos de los nacionales para redimirse de la tiranía docente, y salvar así el porvenir de los educandos.

De esto se deduce que el Estado no tiene el deber ni por consiguiente el derecho de ser docente sino en defecto de la familia, y que en todo caso debe reconocer en la ley el principio sacratísimo e intangible de la libertad de enseñanza, en virtud del cual los estudios que se hagan en los centros docentes particulares tengan el mismo valor que los hechos en los oficiales, siempre que esos centros puedan acreditar ante la sociedad y el gobierno que su funcionamiento se desenvuelve bajo idénticas o equivalentes condiciones que las exigidas por la ley para los del Estado.

Ante todo hombre de buena fe, sin prejuicios, nada sectario y mucho menos adorador por error o conveniencia propia del ídolo del Estado, son sin duda condiciones equivalentes, entre otras, las que siguen: 1a, el doctorado u otro grado mayor de los que en toda nación culta capacitan para la enseñanza, sea cualquiera el centro que haya conferido el grado, siempre que sea verdadero instituto superior de enseñanza, reconocido como tal en el país o en el extranjero, y aunque no haya reciprocidad legal de títulos, pues ella no es sino una ficción de la ley, que ningún mérito confiere.

2ª A falta de grado académico, y como título superior a todo grado, la capacidad demostrada por obras escritas, por suficiencia notoria, y por la bondad, amplitud y profundidad, con las que pueda demostrarse haberse estudiado o enseñado las materias que se intente enseñar.

3ª Tratándose de asociaciones, como v. gr. y especialmente las órdenes y congregaciones religiosas de carácter docente, sus largos y bienhechos estudios, su preparación científica bien comprobada, y la larga y hasta secular experiencia de su provechosa y fecunda idoneidad pedagógica, ¿Quién puede, por ejemplo, presentar títulos superiores a los de los jesuitas y salesianos para lo que respectivamente enseñan?

4ª Otras condiciones o títulos que la buena fe y la honorabilidad educativa y docente no pueda menos de reconocer como válida.

\*  
\*  
\*

La segunda tesis no es menos evidente: «La libertad de enseñanza es la única que permite que sólo los capaces enseñen, y los alumnos se eduquen.»

Ella establece la competencia, y ésta purifica, acendra y mejora forzosamente la enseñanza en bien del alumno y a la larga de la sociedad. La libertad de enseñanza lleva consigo la de programas, métodos y demás procedimientos pedagógicos para la formación integral del hombre en el alumno.

Ahora bien ¿puede esto ser un mal? ¿No será por el contrario el mayor bien? ¿Qué padre de familia, por abandonado y descuidado que sea, no preferirá para su hijo el centro donde mejor se eduque y enseñe? ¿Qué colegio, por otra parte, dejará de sentir el estímulo de la competencia, y de esforzarse por enseñar y educar cada vez mejor? ¿Y no se comprende por todo esto que la libertad de enseñanza es la única que permite que sólo los capaces enseñen?

Tan acostumbrados estamos a la servidumbre con capa de libertad, y tanto nos ha desmoralizado esa servidumbre, que ya no comprendemos la libertad como expresión de la justicia

y realización del derecho, ni a éste como expresión a su vez de la moralidad y base de la civilización.

Se temen los abusos de la libertad de enseñanza. ¿Hay abuso en que el hombre se surta de lo que necesita dónde en mejores condiciones se lo ofrezcan? ¿O es que nadie sabe lo que le conviene, sino sólo los ciudadanos que temporalmente llegan a representar el Estado como mandatarios del pueblo? ¿Y esos ciudadanos no llegan a abusar, ni nadie abusa en connivencia con ellos? ¿Porqué milagro se han transformado en infalibles e impecables los que como simples ciudadanos se supone que no lo eran antes de pasar a formar parte del Estado? ¿Por el simple hecho de haber sido elegidos diputados o nombrados ministros? ¡Qué absurdo y que contradicción! ¿Y puede producir algún bien, y dejará de producir inmensos males, lo que es irracional y por añadidura injusto?

Pero ahondemos más en el análisis, bajando para su comprobación a los hechos,

¿Qué le falta aquí a la Universidad para que ande mejor? La libertad dentro y la competencia fuera.

¿Porqué está en una profunda crisis la instrucción media? Por falta de libertad, a causa de estar toda ella supeditada a un sistema de exámenes finales anti-pedagógico, y fatal por consiguiente en los resultados. El alumno, al menos el de los colegios particulares, sabe que su suerte no depende principalmente de su aplicación y buen comportamiento, sino de un jurado a quien no conoce y de quien no es conocido, y ante quien la serenidad, la buena ventura y hasta la desvergüenza, no siempre el mérito y el saber, pueden sacarle a flote.

Resultado de lo dicho es que el profesor queda sin autoridad, el colegio desarmado para una buena educación, y el educando sin educar.

El alumno no estudia lo que puede, ni siquiera lo que debe, porque sabe que puede pasar sin eso, y que siempre y de todos modos pasará en aplazados.

El alumno no se educa y se porta mal. Pues no hay remedio alguno contra él. En último caso, se irá a otro colegio, donde la disciplina está por los suelos. Colegios así donde la enseñanza, que es un apostolado, se convierta en industria, no sólo los hay en el régimen esclavo del Estado docente, sino que sólo en él llegan a ser endémicos y sólo en él es imposible extirparlos; porque siendo un régimen de injusticia, da origen a la corrupción y general desmoralización en todo, y más en la enseñanza.

Resumiendo: fuera del régimen de la libertad, que es aquí la expresión de la justicia escolar, no es posible una buena y sólida educación de la juventud.

Luego hay que reconocer en la ley el principio de la libertad de enseñanza de lo contrario la ley será injusta y contraproducente, y por lo mismo dejará de ser ley.

Reconózcase, siquiera por ensayo, la libertad de enseñanza, y se verá su irremplazable bondad, porque es la justicia, es el bien, es el orden.

Quizá se abuse, porque el hombre abusa de todo, hasta de la religión, que es lo más santo; pero los abusos del régimen de libertad docente son accidentales, no esenciales, al régimen, y la misma libertad, convertida en competencia, los hace desaparecer, y en todo caso una moderada y prudente intervención del Estado, y, mejor aún, de un consejo compuesto de representantes de todos los centros docentes legalmente reconocidos, y de representantes técnicos, puramente técnicos, del Estado, de aquí o del extranjero, pero tan buenos católicos como eminentes pedagogos, porque en esta sociedad la ley y la razón así lo imponen.

En cambio, los abusos del régimen de tiranía docente son esenciales a él, porque es injusto, y llegan a ser crónicos e incurables, porque el mal está en el principio mismo constitutivo de la organización educativa.

Pero se dirá: con la libertad de enseñanza enseñará quien quiera, y los doctores, y los fracasados, y los revolucionarios aumentarán. . . .

En esta objeción parece que se han querido amontonar contra la libertad docente lo que hemos visto y vemos ser fruto de la tiranía docente.

Pero la inculpación es injusta, porque no es verdadera. En el régimen de libertad no enseña quien quiere, sino quien puede; ni se aumentarán los doctores, porque sólo lo serán los que merezcan serlo, y si lo merecen, no serán un peligro, sino un bien para la sociedad. Con esto dicho se está que disminuirán los fracasados y las revoluciones. . . .

Corolario final de todo lo expuesto es que si la libertad de enseñanza es la expresión única de la justicia escolar, ella es también la única que permite que sólo los capaces enseñen y los alumnos se eduquen.

Ella es pues la justicia docente y la mejor pedagogía.

P. M. VÉLEZ.

O. E. S. A.

